



Delute maracóis.

SELLO QUARTO, VEINTE MARACÓIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y VNO.

M. Yll. Señor

D. Juan de Paula Garrido Cirujano Titular de esta Villa bajo la protección de V. con el mas profundo respeto dice, q. haviendosele admitido en el empleo con aronacion de cien ducados, y ofexa de q. en lo subseguo abita de su exacta asistencia, y cumplimiento de su obligacion se le adelantaria lo q. se considerara justo, Experimentando q. con otra renta no podia sostenerse, y a su familia con la mediana decencia q. exije este cargo a causa de los muchos Pobres de solemnidad, y de oficio de la R. Justicia a quienes asistia, presento memorial solicitando q. con atencion a tan justas causas se dignara V. adelantarle lo q. estimara mas conforme, y hallandose con orden del Excm. S. Conde de Florida Blanca Superintendente oral de los puntos del Reino p. a q. la mitad de crezes naturales del de esta Villa se aplicaran a Medico y Cirujano, y con consideracion a q. si se partia el corto emolumento de estas, a ninguno podian sufragar y q. a quien mas notable falta hacian p. a el preciso sustento era a el q. expone se diono V. franquexelas, y en 21. de Enero del año proximo pasado D. Pedro Fernandez Salinas, y D. Camilo Molina Medicos instauraron pretension p. a q. se partiera dicha mitad de crezes con arreglo a la citada Orden, a lo q. p. a justos motivos q. p. a ello havia se sirvió decretar se activaran las diligencias p. a la impetracion de las pupilares p. a los S. Res. D. Diego Rube y Caro Marques de S. Mames de Añas y